

DECRETO ECONOMICO N°161/2025.

Pichilemu, 03 de junio de 2025.

VISTOS:

- 1.- Que, en el ámbito de sus funciones jurisdiccionales, este Juzgado de Policía Local debe recepcionar en el domicilio del Secretario Abogado del Tribunal o de quien lo subrogue, los escritos y documentos relacionados con actuaciones que tengan como plazo de vencimiento el día de su presentación, después del horario de funcionamiento del Tribunal y hasta antes de la medianoche del último día del plazo.
- 2.- La necesidad de contar con un buzón de escritos y reloj horofechador que permita a las partes de los procesos sometidos a su conocimiento, presentar escritos de plazo hasta antes de la medianoche del día del vencimiento del plazo fijado para ello, en las dependencias del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Pichilemu, lugar en el cual funciona el Juzgado de Policía Local, facilitando dicho trámite y evitando que deban concurrir hasta el domicilio del Secretario Abogado del Tribunal o quien lo subrogue.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°15.231, sobre Organizaciones y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local; la Ley N°18.287 que establece Procedimientos ante los Juzgados de Policía Local; y los artículos pertinentes del Código Orgánico de Tribunales.

DECRETO:

1.REGULASE, el uso del Buzón de Escritos de Plazos y del Reloj Horofechador, para la recepción de escritos con vencimiento de plazo, de la forma siguiente:

Primero: La regla general es que las partes deben presentar sus escritos y documentos correspondientes a causas ya tramitadas o en actual tramitación, ante el Juzgado de Policía Local de Pichilemu, durante el horario de su funcionamiento en el mesón habilitado especialmente para estos efectos. En consecuencia, todo escrito o actuación, que no esté sujeto a plazo, o que teniendo plazo, éste no se encuentre en el último día, deberá presentarse, en el mesón de atención de público del Tribunal y en forma presencial.

Segundo: Excepcionalmente, los escritos y documentos relacionados con actuaciones que tengan como plazo de vencimiento el día de su presentación, podrán ser entregados después del horario de funcionamiento del Tribunal y hasta antes de la medianoche del último día del plazo, en el buzón de escritos habilitado para tal efecto en el hall de las dependencias del Edificio Consistorial de la Municipalidad de Pichilemu, lugar en el cual funciona este Juzgado de Policía Local.

Tercero: Se prohíbe ingresar o depositar en el buzón de escritos, denuncias realizadas por Carabineros de Chile; Inspectores Municipales; Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones o por cualquier otro funcionario fiscalizador autorizado por ley.

Asimismo, se prohíbe ingresar o depositar en el buzón de escritos, oficios, memorándums, ordinarios, notificaciones, actuaciones administrativas, cartas, consultas y en general cualquier otro escrito o documento que no sea de aquellos expresamente señalados en el numeral segundo del presente decreto económico.

Cuarto: Los escritos y documentos que se presenten mediante su depósito en el buzón de escritos, deberán previamente ser timbrados en el reloj horofechador ubicado en la parte superior del mueble que funciona como buzón de escritos, sólo en la primera hoja del escrito, solicitud o documento, y luego deberán ser depositados en el referido buzón de escritos.

Quinto: Los escritos y documentos a que se refiere el numero segundo del presente decreto económico, que no se timbren previamente en el reloj horofechador y que sean depositados en el buzón de escritos, se tendrán por recibidos sin hora y con fecha del día hábil inmediatamente anterior al día en que se proceda materialmente a su retiro del buzón por funcionario autorizado para tal efecto por el Secretario Abogado del Tribunal o quien lo subrogue.

Sexto: Los escritos y documentos serán retirados a primera hora del día hábil siguiente al de su depósito en el buzón de escritos, por el Secretario Abogado del Tribunal, quien lo subrogue o por el funcionario del Juzgado designado por éste.

Séptimo: El Juzgado de Policía Local de Pichilemu podrá disponer el uso del buzón de escritos y reloj horofechador, fuera de los casos regulados en el presente Decreto Económico, en situaciones de fuerza mayor o en circunstancias especiales que así lo ameriten, cuando sea necesario mantener la continuidad del servicio que presta el Tribunal.

2.- **EL PLAZO**, desde el cual comenzará a regir el presente decreto económico, será el día 03 de junio de 2025.

4.- **NOTIFIQUESE y PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Económico, en el diario mural del Tribunal y en la página web de la Municipalidad de Pichilemu.

Dictado por don FRANCISCO SÁNCHEZ BECERRA, Juez Titular. Autoriza don MIGUEL MELÉNDEZ PICHARA, Secretario Abogado Titular.